

	<p align="center">DIRECCION DE PERSONAS Gestión del Liderazgo, el Desarrollo, la Integración y el Reconocimiento de los trabajadores de ASPRONAGA</p>
<p>Av. Rosalía de Castro, 12 C. P. 15179 Tfno.- 981-61.08.50 / Fax.- 981-63.13.93 e-mai: recursoshumanos@aspronaga.org Web corporativa: aspronaga.org</p>	



COMISIÓN DE IGUALDAD DE ASPRONAGA - REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE ASPRONAGA

PREAMBULO

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ha venido a suponer un acicate en el intento definitivo por conseguir superar una visión formalista de la igualdad, y tratar de llegar a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

El acervo legal fuerza a los sujetos jurídicos (públicos y privados) a la adopción de una serie de medidas encaminadas a afianzar el derecho fundamental consagrado en el art. 14 de la Constitución. En este sentido, ASPRONAGA se ve en la necesidad de afrontar los retos que se derivan de dicha norma, para tratar de conseguir que nuestra institución sea más igualitaria y, con ello, más justa.

A tal efecto, parece oportuno la creación de una Comisión para la elaboración del Plan de Igualdad de ASPRONAGA y la propuesta de adopción de cuantas medidas sea necesario adoptar para adecuar el funcionamiento y normativa (convenio colectivo y SGC) existentes actualmente a la LO de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 1.-Naturaleza Jurídica

1.- La Comisión de Igualdad de ASPRONAGA es el órgano colegiado encargado de la elaboración del Plan de Igualdad y de proponer las medidas adecuadas para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el marco de los servicios que presta

2.- El mandato de los miembros de la Comisión durará hasta tanto sea concluido y aprobado el Plan de Igualdad (que será sometido a la aprobación de la Junta Rectora) y elaboradas las propuestas de adopción de medidas concretas demandadas por la Ley Orgánica de Igualdad efectiva, trabajos todos ellos que deberían estar concluidos antes de diciembre de 2012, según calendario que se adjunta.

Artículo 2.- Composición

1.- La Comisión de Igualdad, en cuya composición se propiciará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los términos previstos en la LO 3/2007, estará compuesta por:

- a) El Gerente de ASPRONAGA, que la presidirá por delegación de La Junta Rectora.
- b) El Director de RR.HH. de ASPRONAGA, que actuará como Secretario de la Comisión
- c) Tres Directores/Coordinadores/Responsables de centros y/o de servicios de la empresa
- d) Cinco miembros de la representación legal de los trabajadores. Tres por la central CIG y dos por CC.OO., de acuerdo al principio de representatividad.

Artículo 3.- Competencias.

Corresponde a la Comisión de Igualdad de ASPRONAGA:

1.- Negociar y elaborar un Plan de Igualdad para la entidad que responda a las exigencias legalmente establecidas y que será sometido a la Junta Rectora para su aprobación definitiva.

2.- Proponer las medidas necesarias para adaptar la normativa y funcionamiento de los distintos centros a las disposiciones legales en materia de igualdad, en particular, y de acuerdo con el art. 51 letras e y f LO 3/2007, en materia de protección frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo y protección frente a discriminaciones indirectas por razón de sexo, proponiendo un Protocolo de Actuación conforme a lo contemplado en el art. 62 LO 3/2007.

3.- Analizar cómo ha de llevarse a cabo la evaluación periódica de la efectividad del principio de igualdad a que se refiere el art. 51.g LO 3/2007 en el marco de la asociación.

4.- Estudiar cómo han de cumplirse las exigencias legales de presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de dirección.

6.- Analizar las medidas legales de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y valorar su aplicación y, en su caso, adaptación o mejora en el marco de la asociación.

7.- Cuantas otras tareas le sean encomendadas en materia de Igualdad.

	DIRECCION DE PERSONAS Gestión del Liderazgo, el Desarrollo, la Integración y el Reconocimiento de los trabajadores de ASPRONAGA
Av. Rosalia de Castro, 12 C. P. 15179 Tfno.- 981-61.08.50 / Fax.- 981-63.13.93 e-mai: recursoshumanos@aspronaga.org Web corporativa: aspronaga.org	

Artículo 4.- Funcionamiento

- 1.- La Comisión de Igualdad se regirá por lo dispuesto en el vigente o sucesivos Convenios Colectivos de la empresa ASPRONAGA y por lo establecido en el presente Reglamento.
- 2.- La Comisión de Igualdad se reunirá en sesión constitutiva, por convocatoria efectuada por el Secretario de la Comisión, estableciendo un calendario de trabajo y debiendo reunirse al menos una vez por trimestre, y siempre que el Gerente de ASPRONAGA ordene su convocatoria, por propia iniciativa o a solicitud de un quinto de sus miembros.
- 3.- El orden del día de las reuniones de la Comisión de Igualdad será fijado por el Secretario de la Comisión y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite por escrito un quinto de sus miembros.
- 4.- La Comisión de Igualdad podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la Comisión.